

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 28 DE AGOSTO DE 2000

Nº 24,126

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 46
(De 23 de agosto de 2000)

"POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBRA APTA PARA SER EJECUTADA POR EL SISTEMA DE CONCESION ADMINISTRATIVA." PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 41
(De 2 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 62-A
(De 14 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO Nº 76-A
(De 27 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO Nº 80
(De 4 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA." PAG. 6

DECRETO Nº 81
(De 12 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA." PAG. 7

DECRETO Nº 82
(De 12 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO." PAG. 7

DECRETO Nº 86
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN MINISTROS DE ESTADO." PAG. 8

DECRETO Nº 87
(De 24 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." PAG. 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA." PAG. 9

DECRETO EJECUTIVO Nº 158
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 165
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 2.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

DECRETO EJECUTIVO N° 166
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR." PAG. 11

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 204
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS." PAG. 12

DECRETO EJECUTIVO N° 205
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA." PAG. 12

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 304
(De 22 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION." PAG. 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO AJ1-82-00
(De 13 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y INGENIERIA CARIBE S.A." PAG. 13

CONTRATO AJ1-83-00
(De 26 de junio de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONCOR, S.A." PAG. 18

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 574-98
FALLO DEL 28 DE JUNIO DE 2000

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LCDO. JOSE RAMIRO FONSECA PALACIOS
CONTRA EL ARTICULO 17 DE LA LEY 31 DE 29 DE MAYO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA
SECCION 3A. DEL CAPITULO III, TITULO I, LIBRO III DEL CODIGO JUDICIAL." PAG. 23

CORRECCION
"CORRECCION DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL N° 24,029 DEL 10 DE ABRIL DEL 2000." PAG. 27

AVISOS Y EDICTOS

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 46
(De 23 de agosto de 2000)**

“Por la cual se declara una obra apta para ser ejecutada por el sistema de Concesión Administrativa”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°090-00 de 20 de julio de 2000 le ha prorrogado, por el término de dos (2) años, a partir del 25 de abril del año 2000 hasta el 25 de abril del año 2002, el plazo para iniciar las obras sobre la parcela de terreno asignada al Órgano Judicial para la construcción de un edificio de estacionamientos.

Que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ha solicitado al Consejo de Gabinete declare de interés público la construcción de un edificio de estacionamientos a través de una concesión administrativa sobre una parcela de terreno que forma parte de la finca N°146144, de propiedad de la Nación, ubicada entre las calles Darién, Gorgas y Sosa del Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo 6 de la Ley N° 5 de 15 de abril de 1988 dispone que “las obras susceptibles de realizarse por el sistema de concesión administrativa serán determinadas por el Consejo de Gabinete...”

Que el Consejo de Gabinete ha evaluado las consideraciones expuestas en la solicitud y ha encontrado que existe clara justificación y conveniencia para acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar de interés público y apta para ser ejecutada por el Sistema de Concesión Administrativa, regulado por la Ley 5 de 15 de abril de 1988, la construcción de un edificio para estacionamientos vehiculares sobre un lote de terreno con una superficie de 2,984.81 mts² que forma parte de la Finca N° 146144, Rollo 18598, Documento 1, ubicada entre las calles Darién, Gorgas y Sosa del Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá”.

ARTÍCULO 2: Facultar al Órgano Judicial para dar inicio al Procedimiento de Selección de Concesionario, conforme dispone la Ley 5 de 15 de abril de 1988 y el Decreto Ejecutivo N° 17 de 29 de noviembre de 1989”.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 2000.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
NORBERTO DELGADO D.
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
 Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
 Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
IVONNE YOUNG
 Ministra de Vivienda a.i.,
PEDRO ADAN GORDON
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 41
 (De 2 de mayo de 2000)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 4 al 7 de mayo del 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **RODRIGO ESQUIVEL**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

DECRETO N° 62-A
(De 14 de junio de 2000)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 24 al 25 de junio del 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **DOMINGO DE OBALDIA**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 76-A
(De 27 de julio de 2000)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 27 al 28 de julio de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **ALVARO ANTADILLAS**, actual Director de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 80
(De 4 de agosto de 2000)

“Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias, Encargada”

LA PRESIDETA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, el 4 de agosto de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 81
(De 12 de agosto de 2000)

“Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, como Procuradora General de la Nación, Encargada, del 12 al 16 de agosto de 2000, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 82
(De 12 de agosto de 2000)

“Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a **JOSE JUAN CEBALLOS**, como Procurador de la Administración, Encargado, del 14 al 18 de agosto de 2000, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien se acogerá a cinco (5) días de vacaciones.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 86
(De 22 de agosto de 2000)

“Por el cual se nombran Ministros de Estado”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministros de Estado.

Lic. NORBERTO DELGADO

Ministro de Economía y Finanzas.

Ing. VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Obras Públicas.

Ing. PEDRO ADAN GORDÓN

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil(2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 87
(De 24 de agosto de 2000)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 24 al 27 de agosto del 2000, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **JAIME JACOME**, actual Asesor Presidencial, como Viceministro, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 145
(De 22 de agosto de 2000)

“Por el cual se nombra al Viceministro de Vivienda”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **GERARDINO BATISTA**, con Cédula de Identidad Personal No.9-82-2107, como Viceministro de Vivienda.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil(2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y,
Encargada del Ministerio de Vivienda

DECRETO EJECUTIVO N° 158
(De 22 de agosto de 2000)

“Por el cual se nombra al Viceministro de la Presidencia”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **ANIBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES**, con Cédula de Identidad Personal No.8-255-851, como Viceministro de la Presidencia.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 165
(De 22 de agosto de 2000)**

“Por el cual se nombra al Viceministro de Comercio Interior”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **TEMÍSTOCLES ROSAS**, con Cédula de Identidad Personal No.8-296-669, como Viceministro de Comercio Interior.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**DECRETO EJECUTIVO N° 166
(De 22 de agosto de 2000)**

“Por el cual se nombra al Viceministro de Comercio Exterior”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **MELITÓN ALEJANDRO ARROCHA RUÍZ**, con Cédula de Identidad Personal No.8-296-738, como Viceministro de Comercio Exterior.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 204
(De 22 de agosto de 2000)**

“Por el cual se nombra al Viceministro de Finanzas ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, con Cédula de Identidad Personal No.8-309-748, como Viceministro de Finanzas.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO
Ministro de Economía y Finanzas

**DECRETO EJECUTIVO N° 205
(De 22 de agosto de 2000)**

“Por el cual se nombra al Viceministro de Economía ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **DOMINGO LATORRACA**, con Cédula de Identidad Personal No.8-235-804, como Viceministro de Economía.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 304
(De 22 de agosto de 2000)**

“Por el cual se nombra a la Viceministra de Educación”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a **NORA DE BATINOVICH**, con Cédula de Identidad Personal No.8-210-2198, como Viceministro de Educación.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO AJ1-82-00
(De 13 de junio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISÉS CASTILLO DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del **ESTADO** quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **EDUARDO DE BELLO**, portador de la cédula de identidad No. 2-31-650, en nombre y representación de **INGENIERIA CARIBE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo No. 475, Folio No. 525, Asiento No. 103699, con Licencia Industrial No. 468, por

la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°3-00** para la **CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCIÓN DE AVE. ESPAÑA Y AVE. CINCUENTENARIO**, Provincia de Panamá, celebrado el día 30 de marzo de dos mil (2000), se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la **CONSTRUCCIÓN DEL PASO ELEVADO VEHICULAR INTERSECCIÓN DE AVE. ESPAÑA Y AVE. CINCUENTENARIO**, Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación no clasificadas, remoción y demolición de estructuras y obstrucciones, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto y capabase, construcción de cordón cuneta y aceras, señalamiento horizontal y vertical, iluminación, hormigón reforzado, acero de refuerzo, construcción de muro de tierra armada, montaje de estructura metálica, reubicación de Utilidades Públicas etc.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,560,680.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente manera: la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (B/. 811,923.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.001.01.34.502 de dos mil (2000) y la diferencia de **SETENCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.748,757.00)** será pagada con cargo a la Partida Presupuestaria del año dos mil uno (2001).

EL ESTADO aportará la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 40/100 (B/. 46,820.40)** que representa el 3% del valor del

contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional de la siguiente manera: TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 30,000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.6.001.01.34.502 del año dos mil (2000) y la diferencia de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 40/100 (B/16,820.40) será pagada con cargo a la Partida Presupuestaria del año dos mil uno (2001).

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 009-01-0500428-00-000 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. por SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 780,340.00), válida por doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de inicio de la Obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de los puentes que construya. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza

del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

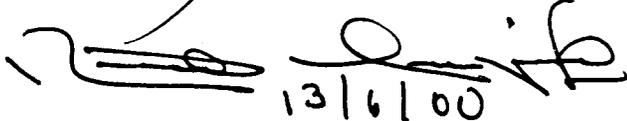
DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 23/100 (B/. 520.23), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON 70/100 (B/. 1560.70), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de junio de 2000 .

EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


13/6/00

LIC. RICARDO A. QUIJANO J.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA

ING. EDUARDO DE BELLO
INGENIERIA CARIBE, S.A.



REFRENDO POR:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 22 del mes de junio de dos mil (2000.)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION VIAL Y
REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES
PRESTAMO BID No. 116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO AJ1-83-00
(De 26 de junio de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEÓN**, varón panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-86-773, Ministro de Obras Públicas; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. JAVIER DE LEON**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-38-459, actuando en nombre y representación de **CONCOR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, con Licencia Industrial No. 3977, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°37-00** de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA (CARRETERA TRANSISTMICA - EL LIMÓN) - NUEVA PROVIDENCIA (PROVINCIA DE COLÓN)**, celebrado el día 12 de mayo del 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA (CARRETERA TRANSISTMICA - EL LIMÓN)- NUEVA PROVIDENCIA (PROVINCIA DE COLÓN)**, de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique e Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término **Obra** incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. **EL CONTRATISTA** no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a **EL ESTADO**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga **EL ESTADO**, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de **EL ESTADO**, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. **EL CONTRATISTA** suministrará, al personal asignado por **EL ESTADO**, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a **EL CONTRATISTA**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **SEIS (6) MESES CALENDARIO** la Construcción de la Carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará al **CONTRATISTA**, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 577,532.50)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo de la siguiente forma: **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 38,870.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.201.04.54.503 del año 2000; **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 244,230.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.329.04.54.503 del año 2000 y la diferencia equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 184,182.50)** se pagará en el año 2001. El Mantenimiento se parará de la siguiente manera: la suma de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 110,250.00)** se pagará dentro del período 2001 al 2005.

EL ESTADO aportará **B/. DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 98/100 (B/. 17,325.98)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, se pagará de la siguiente forma: **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 8,493.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.201.04.54.503 del año 2000, la diferencia equivalente a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 98/100 (B/. 8,832.98)** se pagará dentro del período 2001 al 2005.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del

Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 45287 de la Compañía Aseguradora y Afianzadora de Panamá por DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/. 288,766.25), con una vigencia de 300 días a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por el contratista como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta (tanto en la fase Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera).

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación Diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 51/100 (B/. 192.51), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa (construcción de la carretera Transistmica - Limón) - Nueva Providencia, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 55/100 (B/.577.55), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Parágrafo: Las acusaciones particulares que estuviesen formalizadas al momento de la entrada en vigencia de esta Ley, podrán continuar hasta la terminación de los procesos respectivos."

Señala el recurrente que la providencia en mención infringe el artículo 43 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 43. Las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad aún cuando hubiese sentencia ejecutoriada."

El demandante considera que el artículo 43 de la Constitución Nacional ha sido violado directamente por el artículo 17 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, pues el parágrafo inserto en este artículo pretende que los jueces, magistrados, procuradores y fiscales apliquen el principio de retroactividad de la ley procesal panameña en aquellos casos en que una persona determinada haya formalizado a través de un abogado un escrito de acusación particular antes de la entrada en vigencia de la Ley 31 de 1998.

II. Postura de la Procuradora de la Administración.

La Procuradora de la Administración emitió concepto sobre la demanda de inconstitucionalidad presentada por el licenciado José Ramiro Fonseca Palacios, mediante la Vista N°532 de 12 de noviembre de 1999.

Dicha funcionaria considera que no procede la declaratoria de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 17 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, toda vez que la misma no infringe el artículo 43 y ningún otro precepto de nuestra Constitución Política Nacional.

En su opinión esto es así, ya que de la inteligencia de la norma se infiere que la intención del legislador era

coadyuvar en la culminación de los procesos en la que existiera acusación particular, los cuales no representan un número considerable, por lo que disiente del criterio del demandante al considerar que se podría caer en graves yerros de aplicación de la ley procesal en lo que respecta a las acusaciones particulares, al tener que aplicarse normas que han sido derogadas.

III. Decisión de la Corte.

Una vez expuestos los argumentos del demandante y el concepto vertido por la Procuradora de la Administración, entra el Pleno a considerar la pretensión que se le formula en la demanda.

La Corte considera que no le asiste la razón al demandante, pues el parágrafo del artículo 17 de la Ley No. 31 de 29 de mayo de 1998 que dispone que las acusaciones particulares que estuviesen formalizadas al momento de la entrada en vigencia de esta ley, podrán continuar hasta la terminación de los procesos respectivos, no conlleva la retroactividad de la ley en sentido estricto, puesto que lo que persigue el mismo es la continuación de los trámites de las acusaciones particulares formalizadas al entrar en vigencia la ley hasta la terminación de los procesos. De modo, pues, que la norma impugnada no es retroactiva por lo que no viola el principio de la irretroactividad de la ley que consagra el artículo 43 de la Constitución Política, principio que, en todo caso, tampoco es absoluto según esta última norma.

Es necesario señalar que el Pleno de la Corte Suprema se ha pronunciado con anterioridad en torno al tema de los efectos de la ley en el tiempo de conformidad con el principio

de la retroactividad que consagra el artículo 43 de nuestra Constitución en fallo del 30 de mayo de 1995.

"Una vez más, entonces, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en ejercicio del control constitucional, tiene que abordar el delicado tema de los "efectos de la ley en el tiempo" de conformidad con el principio de la "retroactividad que consagra el artículo 43 de la Constitución". Pero antes, oportuno resulta destacar, que según el autor Mario de la Cueva, ocurre frecuentemente que un acto jurídico haya nacido al amparo de una ley que continúe produciendo efectos al momento en que esa ley dejó de tener existencia en el mundo de lo jurídico y más aún, que esos efectos se prolonguen durante la vigencia de la nueva ley. En este sentido, el citado autor acota que se trata de la cuestión conocida con el nombre de "problema de la retroactividad de la ley".

Cabe señalar igualmente que, ciertamente en el fallo parcialmente transcrito en la vista emanada del despacho superior de la Procuraduría de la Administración, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia al referirse a los efectos retroactivos del Decreto de Gabinete N°43 de 17 de febrero de 1990, el cual se limita a decretar, a partir de su promulgación, la reducción de las jubilaciones de vejez al límite de B/. 1,5000.00, entre otros criterios sostuvo que si bien dicho instrumento legal altera las situaciones reconocidas al amparo de la legislación anterior, únicamente en cuanto a sus efectos futuros, lo cual, algunos autores "ciertamente califican como irretroactividad atenuada o de primer grado", sin embargo, para la doctrina moderna no entraña retroactividad de la ley en sentido estricto.

Luego, entonces, también en el caso concreto es importante destacar, que el impugnado literal e) del artículo 2 de la ley 20 de 1994, si bien altera para el futuro el monto de la fianza, sin embargo reconoce como válidas las licencias de Agente Corredor de Aduanas vigentes al promulgarse la ley, por lo que en este sentido, los efectos de la situación creada bajo el amparo de la ley anterior se prolongan durante la vigencia de la misma ley. Esto, ciertamente, no entraña retroactividad de la ley en rigor jurídico, y por ende tampoco se viola el principio de la irretroactividad de la ley que consagra el artículo 43 de la Constitución."

En consecuencia, el PLENO de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 17 de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

JOSE A. TROYANO

GRACIELA J. DIXON C.

JOSE MANUEL FAUNDES

ELIGIO A. SALAS

ADAN ARNULFO ARJONA L.

ROGELIO A. FABREGA Z.

MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

CORRECCION

CORRECCION DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 24,029 DEL 10 DE ABRIL DEL 2000.

Por este medio le solicitamos la corrección del Régimen Impositivo del Distrito de Santa Isabel, publicado en la Gaceta Oficial del 10 de abril del 2000, en la página 23.

La corrección es la siguiente.

El código 1.1.2.6.70 (modificado)

INDUSTRIAS.

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción o de reedificación se establecerá de la siguiente manera.

A. Por construcción o reedificación de ₡1.00 hasta ₡100.00.

El pago de 2% sobre el valor de la obra.

B. Desde ₡100.00 hasta ₡500.00.

El 1% y desde ₡1,500.00 en adelante es el 0.8%.

debe decir así: 1.1.2.6.7.0 (modificado).

CONSTRUCCIONES.

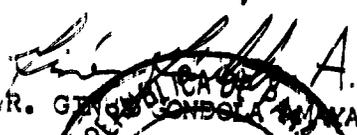
Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción o de reedificación se establecerá de la siguiente manera.

A. Por construcción o reedificación de ₡1.00 hasta ₡100,000.00 el pago de 2% sobre el valor de la obra.

B. Desde ₡100,000.00 hasta ₡1,500,000.00 el 1% y desde ₡1,500,000.00 en adelante es el 0.8%.

El error cometido involuntariamente en sólo en las cifras por lo que le solicitamos encarecidamente la corrección del mismo.

Agradeciendo su atención a nuestra solicitud, se suscribo, de usted,
Atentamente,


H.R. GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL.

AVISOS

AVISO
Yo **LUCINIO GUERRA RANGEL** con cédula de identidad personal N° 3-62-897 propietario del establecimiento comercial **BAR NIDO DE CODORNIS** ubicado en la Avenida Primera Oeste y Calle J Sur del distrito de David el cual está amparado con la Licencia Comercial tipo B número 10958 de fecha 1 de junio de 1978. El cual cambia de nombre a **BAR RESTAURANTE BOQUITAS**

PLASES y su ubicación será en la Avenida Obaldía. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado el Cupo de licores de la misma al señor **EDUARDO GONZALEZ RIOS**, varón panameño mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal 4-277-637 con residencia en a ciudad de David provincia de Chiriquí. David 18 de agosto de 2000.

Lucinio Guerra
Rangel
Céd. 3-62-897
L-465-872-10
Primera publicación

AVISO
Yo, **LILIAN ORLY OKSENENDLER**, panameño con cédula de identidad personal N° 8-373484, en calidad de representante legal de la empresa **VIDEONET**, ha solicitado la cancelación del registro de Persona Natural por haberse constituido en Persona Jurídica, bajo a sociedad **VIDEO NET, S.A.**

L-465-927-78
Primera publicación

EDICTO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 777, del Código de Comercio, por este medio se hace conocimiento al público en general, que yo **CLARA MERCEDES VERGARA DE MONTEZA**, con cédula de identidad personal número 7-33-433, he vendido o traspasado mi establecimiento **comercial**

denominado como "**CANTINA TANIA**", ubicado en Guararé, corregimiento de Guararé, Provincia de Los Santos, con licencia comercial tipo "B" N° 11099, expedida el día 28 de Diciembre del año 1961, a mi favor, al Sr. **LORENZO ABDIEL GONZALEZ ESPINO** con cédula de identidad personal número 7-50-905. Clara M. Vergara de Monteza
L-465-949-82
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
N° 43

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
PASTORA RODRIGUEZ NAVARRO, de generales y

para dero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Municipalidad personalmente o por medio de apoderado judicial a

fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un

defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy 28 de agosto de 2000 y copia del mismo se pone a disposición

de la parte interesada para su publicación. Panamá, 28 de agosto de 2000.
Licdo. **RUBEN DARIO CAMPOS**
Alcalde Municipal
ALCIBIADES GONEL
Secretario General
L-465-964-21
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

EDICTO N° 29-2000
El suscrito Administrador Regional de

Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que la empresa

IMPORTADORA AMERICANA DE AGUADULCE, S.A., inscrita a la ficha 305438, rollo

46909, imagen 35, representada por **DIGNO MANUEL ESPINOSA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 4-190-530, han solicitado en CONCESION a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de 1,668.51 M2 ubicado en el sector de Playa El Salado, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de **Aguadulce**, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno libre nacional. SUR: Terreno libre nacional. ESTE: Playa. OESTE: Carretera que conduce de **Aguadulce** a los pescadores. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Barrios Unidos, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

TEC. TOP. IVAN MORAN

Administrador Regional, Catastro de Coclé Lic. NARCISA JAEN DE GAITAN Secretario Ad-Hoc

L-019075 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE EDICTO Nº 46-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **NELA GUIVEL MORALES GARCES**, vecino del corregimiento de Río Abajo, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-296-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-135-2000 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 2213.57 M2, ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Angela Tuñón V. SUR: Callejón a otros lotes. ESTE: Modesto Morales Sánchez. OESTE: José P. González H. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de agosto de 2000.

SUSANA ELENA PAZ Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciador L-465-545-62 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 257-00 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el Señor (a) **PATRONATO NACIONAL DEL SERVICIO DE NUTRICION, R.L., JOSE RAUL EHRMAN ROMERO** vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0434-00 según plano aprobado Nº 413-05-15881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3704.05 ubicada en Alto Guayabo, Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Buena Ventura Duarte. SUR: Rufino González y Buena Ventura Duarte. ESTE: Rufino González. OESTE: Buena Ventura Duarte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Justo Fidel Palacios y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de junio de 2000.

LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc JAIME E. PEREZ Funcionario Sustanciador L-465-768-03 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 165-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE PATROCINIO CEDEÑO DOMINGUEZ**, vecino (a) de Rincón Hondo, del corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-826, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-1066, según plano aprobado N° 64-823 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2826.67 M2 ubicada en Rincón Hondo, Corregimiento de Sur (Rincón Hondo), Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Faustino Bravo - Servidumbre a Rincón Hondo.
SUR: Río Esquiguita.
ESTE: Quebrada El Naranjal.
OESTE: Augusto Mendoza - Río Esquiguita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los catorce (14) del mes de agosto de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-465-726-89
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 247-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a),
**ADRIAN ORTEGA
RODRIGUEZ Y
OTRA**, vecino (a)
Tonosí, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Tonosí y con cédula
de identidad personal
N° 7-84-1706, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N° 7-
109-81, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 32 Has +
0992.90 M2., en el
plano N° 707-08-7436
ubicado en El Jobero,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de
Los Santos, y está
comprendida dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de
Juan Nelson
Samaniego - Olfredo
Ortega - Leonardo
Vásquez - camino que
conduce al río - Río
Jobero.

SUR: Camino que
conduce de otras fincas
al río.

ESTE: Terreno de
Olfredo Ortega -
camino que conduce
de otras fincas al río -

Río Jobero.
OESTE: Camino que
conduce de otras
fincas al río.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Tonosí o en la
Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas a los
diecisiete días del mes
de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-466-788-55
Unica Publicación

EDICTO N° 14
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
GENERAL
DE LOS SANTOS

El suscrito
administrativo
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que el Sr. **EFIGENIO
ANTONIO VARGAS
QUINTERO**, cédula 7-
59-825, ha solicitado a
este Ministerio
adjudicación en
propiedad de título
oneroso, un lote de

terreno baldío nacional
con una superficie de
401.11 Mts., ubicado en
el Corregimiento de El
Manantial, Distrito de
Las Tablas, Provincia de
Los Santos, el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Manuel
Vergara y mide 15.01
mts.

SUR: Dulce Ma.
Vergara y otra y mide
15.81 mts.

ESTE: Calle Central y
mide 26.12 mts.

OESTE: Ezequiel
Vergara y mide 25.95
mts.

Que con base a lo que
disponen los artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la ley 63 del 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho y en la
corregiduría de El
Manantial, por el
término de diez (10) días
hábiles y copia del
mismo se da al
interesado para que los
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con el derecho
a ello.

SRA. BLANCA
ESCOBAR S.
Secretaria Ad-Hoc
Lic. MARIA PEREZ S.
Administradora
Regional Catastro
y Bienes Patrimoniales
Los Santos

L-465-776-39
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-164-
2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**EUGENIA JIMENEZ
INESTROZA** vecino (a)
de Chinina del
corregimiento de Santa
Cruz de Chinina,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 8-60-254

respectivamente, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-7-72-97,
según plano aprobado
N° 805-06-14051, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 40 Has +
4265.65 Mts., que
forma parte de la finca
3345, inscrita al tomo
63, folio 484, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Tranca, Corregimiento
de Santa Cruz de
Chinina, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá.

Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José el
Rosario Vargas,
camino de 15.00 Mts.,
Teófilo Rivera.

SUR: Manglar, Nicasia
Jiménez.

ESTE: Camino de

15.00 Mts.
OESTE: Manglar.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ G.
 Funcionario Sustanciador
L-465-964-97
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-149-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ANAMARIA QUINTERO CARRASCO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 5-706-693 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-03-2000, según plano aprobado Nº 808-17-14794 del 23 de junio del 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0455.56 Mts2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Complementario Doc.3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 2.00 mts.
SUR: Concepción Tuñón.
ESTE: Raimundo Quintero.
OESTE: Adrián Arrocha.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora.

Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los

04 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ G.
 Funcionario Sustanciador
L-465-948-35
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO Nº 8-7-163-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **BLAS MELGAR RUIZ Y EDUVIA ELENA MARTINEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-574 y 2 - 8 8 - 2 5 1 7 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-126-89, según plano aprobado Nº 808-17-14784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0364.60 Mts., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772 Complementario, Doc. 3, de propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 Ms. y Margarita de Chávez.
SUR: Velquis Batista, Iván Quintero con quebrada sin nombre por medio.
ESTE: Iván Quintero.
OESTE: Calle de 10.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora. Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de agosto de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ G.
 Funcionario Sustanciador
L-465-955-22
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA OESTE
EDICTO Nº 195-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILMA ENEIDA GARCIA DE MORALES**, vecino (a) de Los Andes Nº 1 Corregimiento de Amelia Denis Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1481, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-425-99, según plano aprobado Nº 803-02-14648, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4347.48 M2., ubicada en Cañazas, Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundina Moreno.
SUR: Terreno de Rodolfo Rivera y quebrada el Curro.
ESTE: Quebrada el Curro.

OESTE: Camino de tierra hacia Caimito y a Cañazas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 del mes de julio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-774-01
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA
EDICTO Nº 219-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PACIFICO VEGA SANCHEZ Y OTRO**, vecino (a) de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, portador de la cédula

de identidad personal Nº 2-23-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-464-99, según plano aprobado Nº 80103-14791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 9097.97 M2., ubicada en La Gloria, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fidencio Cano y Manuel Herrera.
SUR: Río Paja.
ESTE: Terreno de Cristóbal Morán y camino de 5.00 mts. a Santa Clara.
OESTE: Terreno de Ramón Huges.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO

Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-967-76
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA OESTE
EDICTO Nº 153-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ARANGO ARIAS**, vecino (a) de San Francisco, del corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-504, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-294-99, según plano aprobado Nº 807-1614619, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2090.50 M2., que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Los Hatillos, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Jorge Arango Arias.
SUR: Terreno de Warren Louis Calehuff.
ESTE: Terreno de Warren Louis Calehuff y Jorge Arango Arias.
OESTE: Carretera de tosca de 15:00 Mts. a Los Hatillos y hacia Playa Leona.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 del mes de junio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-294-24
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5 PANAMA
EDICTO Nº 182-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION REP. LEGAL, JOSEPH HOMSANY ACHAR**, vecino (a) de Calle Winston, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-247-2000, según plano aprobado Nº 803-0614481, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5164.65 M2., ubicada en Río Indio Centro, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10.00 metros hacia Río Indio Centro y hacia Arenilla Abajo.
SUR: Terrenos de Francisco Pérez.
ESTE: Terrenos de Francisco Pérez y Quebrada El Cauchal.

OESTE: Quebrada El Javillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 03 días del mes de julio de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-465-767-64
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 215-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que SAN JOSE DE CALAZAN ZAMORA NUÑEZ (L) JOSE CALAZAN ZAMORA (U), vecino de

Alcaldedfiaz Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-938, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-608-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 804-03-14797 con una Superficie de 0 Has + 5.845.19 M2.. NORTE: Francisco González y José Calazán Zamora (U). SUR: Carretera de asfalto hacia Sorá y a la C.I.A. Y servidumbre a otros lotes.

ESTE: José Calazán Zamora (U). OESTE: Terreno de Francisco González. Parcela Nº 2 Demarcada en el plano Nº 804-03-14797 con una Superficie de 0 Has. + 6390.08 M2.

NORTE: Terreno de Toribio Núñez, Francisco González. SUR: José Calazán Zamora, Benilda Zamora y servidumbre a carretera C.I.A. A Sorá.

ESTE: Toribio Núñez, Benilda Zamora.

OESTE: Francisco González, José Calazán Zamora (U). Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía Municipal del Distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 09 del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-465-885-83
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 169-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL JOSEPH HOMBANY ACHAR, vecino (a) de Calle

Winston Churchill - Paitilla, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-200 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-370-98 según plano aprobado Nº 807-05-14699, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8430.45 M2 ubicada en El Lirio, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Julio González y José Alberto Vásquez.

SUR: Terrenos de Eusebia González de Vásquez y Evaristo Hernández.

ESTE: Camino hacia El Lirio y hacia otros lotes.

OESTE: Camino hacia El Lirio y hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en Capira a los 20 del mes de junio de 2000.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-465-767-56
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 157-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) LUISA AIZPRUA DE RANGEL, vecino (a) de Cerro Silvestre, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-49-984 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-130-87, según plano aprobado Nº 80-5113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4397.35 M2, que forma parte de la finca 2622, inscrita al tomo 177, folio 240, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Bautista Ortega.

SUR: Cándida Anatalia de Fernández y servidumbre y Junta Comunal, Seg. H 3.

ESTE: Euclides Castillo.

OESTE: Felcita Amores, Boris Gallardo, Magalys Vergara y Junta Comunal Seg. H 3., Lidia de Almengor.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 21 del mes de junio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador a.i.

L-465-734-15

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO N° 066-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que **RESTITUTO RIVERA MARTINEZ**, vecino de El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-460-260 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-331-98 la adjudicación a título oneroso de 02 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 803-07-14514 con una Superficie de 0 Has + 1468.46 M2.

NORTE: Servidumbre de tres mts.

SUR: Centro de Salud de El Cacao.

ESTE: Camino de tosca 10mts. a Lídice y a Cirí Grande.

OESTE: Río Cacao.

Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 803-07-14514 con una Superficie de 0 Has+

296.95 M2.

NORTE: Juan Evangelista Rivera.

SUR: Servidumbre de tres mts.

ESTE: Camino de tosca a Lídice y a Cirí Grande.

OESTE: Río Cacao.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 31 días del mes de marzo de 2000.

DORIS C.

DE SAMANIEGO

Secretaria Ad-Hoc

SR. RAUL

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-465-839-57

Unica Publicación

EDICTO N° 108

DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

Alcaldía Municipal de

La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa

del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

JUAN BAUTISTA

JAEN GONZALEZ,

panameña, mayor de

edad, soltero,

Agricultor, residente

en Rincón Solano,

Casa N° s/n, portador

de la cédula de

identidad personal N°

7-42-605 en su propio

nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta de

un lote de terreno

Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle Las

Margaritas de la

Barriada Rincón

Solano, Corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción,

distinguida con el

número — y cuyos

linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Calle Las

Margaritas con 25.00

Mts.

SUR: Resto de la finca

9535, Tomo 297, Folio

472, propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 19.61

Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo

297, Folio 472,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 18.84

Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 9535, Tomo

297, Folio 472,

propiedad del

Municipio de La

Chorrera con 17.59

Mts.

Area total del terreno,

cuatrocientos un

metros cuadrados con

sesenta y cinco

decímetros cuadrados

(401.65 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de julio del dos mil.

La Alcaldesa

(FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A.

Jefe de la Sección de

Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete

(17) de julio del dos

mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-465-937-74

Unica publicación

EDICTO N° 107

DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

Alcaldía Municipal de

La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa

del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

ADALIDIS GARCIA

GARCIA, panameño, mayor de edad, casado, Vendedor, residente en la Mata del Coco, Casa Nº s/n, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-273-108 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Elvira de la Barriada Los Ramos, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.

OESTE: Calle Elvira con 40.00 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno

solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de julio del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de julio del dos mil.

SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-465-798-77

Unica publicación

EDICTO Nº 84

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA HELIODORA PIMENTEL DE GONZALEZ Y MAURICIO SALVADOR PIMENTEL**

panameños, mayores de edad, casada, soltero Oficio Ama de Casa, Independiente, con residencia en Calle Paraíso, Casa Nº 3402, Teléfono Nº s/n, portadores de la cédula de identidad personal Nº 9-12-561 y 8-178-209 respectivamente, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 28 Sur de la Barriada Paraíso, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.66 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.49 Mts.

ESTE: Calle 28 Sur con 11.72 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194 Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 14.35 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (475.99 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de julio del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. **LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de julio del dos mil.

SRA. **CORALIA B. DE ITURRALDE**

Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-465-879-35

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS

EDICTO Nº 310-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) (ita) **OTILIA VEROY GAITAN**, vecino (a) de Calle 90, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-235 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0038 según plano aprobado Nº 905-01-11260 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 16 Has + 2730.26 M2, ubicada en Bajada de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onelio Camaño, Carretera de asfalto a Las Palmas de 30mts. de ancho.

SUR: Bolívar Sanjur.

ESTE: Ubaldo Gaitán, Cristóbal Gaitán.

OESTE: Otilia Veroy Gaitán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de julio de 2000.

JUAN A. JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
LILIA M. REYES
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
L-465-101-08
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 219—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, JOSEPH HOMSANY ACHAR (RL)**, vecino (a) de Calle Winston Churchill, Corregimiento de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0157 según plano aprobado N° 911-10-11083, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8704.87 M2

ubicadas en Rincón Largo, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 8 mts. de ancho que va a Rincón Largo a Rodeo Viejo, Dionisio Sánchez Morales.

SUR: Quebrada sin nombre.

ESTE: Camino de tierra de 8 mts. de ancho que va a Rincón Largo a Rodeo Viejo, quebrada sin nombre. OESTE: Dionisio Sánchez Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de mayo de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
SR. JUAN
ANTONIO JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-768-37
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 218—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, JOSEPH HOMSANY ACHAR (RL)**, vecino (a) de Calle Winston, Corregimiento de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0159 según plano aprobado N° 911-05-10914, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1134.91 M2 ubicadas en El Limón, Corregimiento de Marañón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ananías Miranda.

SUR: Ananías Miranda.

ESTE: Ananías Miranda.

OESTE: Ananías Miranda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la corregiduría de — y copia del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 25 días del mes de mayo de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
SR. JUAN
ANTONIO JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-768-29
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 227-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, JOSEPH HOMSANY ACHAR (RL)**, vecino (a) de Calle Winston, Corregimiento de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0486 según plano aprobado N° 908-05-10994, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9396.15 M2 ubicadas en Cañaveral, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Magdalena Gómez y servidumbre de 3 mts. de ancho otros lotes.

SUR: Magdalena Gómez.

ESTE: Magdalena Gómez.

OESTE: Magdalena Gómez y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la corregiduría de — y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de junio de 2000.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
SR. JUAN
ANTONIO JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-465-768-11
Unica Publicación